



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1773- - -

(30 OCT 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-036-2019”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 03 del 2 de enero de 2018, la Resolución No. 754 del 19 de julio de 2016.

CONSIDERANDO:

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante. El objeto del Instituto de las Artes es la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el académico y el canto lírico.

Que a su vez es misión del IDARTES hacer posible el desarrollo, fortalecimiento y apropiación de las prácticas artísticas para el ejercicio de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, generar condiciones para el desarrollo del campo del arte en el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital a través del fortalecimiento de las dimensiones de investigación, formación, creación, circulación y apropiación, en el marco del Acuerdo 645 de 2016 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 Bogotá mejor para Todos”.

Que, para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES –, en virtud del Acuerdo No. 02 de 2017, entre otras, tiene las funciones de “Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes”, “Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes”.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, entre su estructura interna, tiene la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1773- - -

(30 OCT 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-036-2019”

Subdirección Administrativa y Financiera, que, entre otras, desarrolla las funciones de “Dirigir la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con los asuntos de carácter administrativo, presupuestal y financiero”, “Dirigir la prestación de los servicios generales en lo relacionado con adecuaciones locativas, servicios de aseo, cafetería, vigilancia, conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles y del equipo automotor del Instituto.”

Que el Instituto Distrital de las Artes IDARTES formuló el proyecto de inversión “1010 Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las Artes”, con el objetivo de buscar la ampliación de la infraestructura física cultural de la ciudad y la adecuación, mantenimiento y dotación general de la existente, para desconcentrar la infraestructura cultural, a través de los instrumentos y herramientas de planeación garantizando espacios vivos, dinámicos y polivalentes. Para dar cumplimiento a estos emolumentos, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES- adelanta en el marco de sus funciones, actividades encaminadas a la ampliación de la infraestructura física cultural de la ciudad y la sostenibilidad administrativa de sus escenarios y sedes a cargo.

Que para la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes de Bogotá, en particular, para la divulgación científica, el Instituto Distrital de las Artes IDARTE, cuenta con el escenario del Planetario de Bogotá, con la misión de acercar, inspirar, fomentar la cultura científica a toda la comunidad de una manera comprensible y entretenida, mediante experiencias que involucren el arte, la ciencia y la tecnología.

Que el Planetario de Bogotá, además de un domo de 23 metros de diámetro y pantalla de 360°, cuenta con el Museo del Espacio que tiene 650 mts², con cinco salas con experiencias visuales, audiovisuales e interactivas en donde los visitantes conocen sobre diversos temas relacionados con la estructura del Universo y el estudio de las ciencias del Espacio.

Que en consecuencia del importante apoyo que representan los equipos de proyección digital respecto a la misión del Planetario de Bogotá, se identificó la necesidad de realizar la adquisición de bulbos de lámparas de repuesto, que son la fuente lumínica con que se sustenta el funcionamiento de los proyectores SONY SRX-S110. Puesto que los proyectores son equipos de uso constante, los cuales fueron adquiridos e instalados en el año 2008, son naturalmente expuestos a deterioro y desgaste normal de sus componentes, incluyendo su fuente lumínica que consta de bulbos con gas Xenón, los cuales tienen un promedio de vida útil de 1.000 horas, de tal manera que cada proyector requiere dos lámparas de repuesto para su posible operación. Estos proyectores al usar lámparas con gas Xenón volátil, solo admiten repuestos de su propia casa fabricante y originales, por tal motivo es necesario la adquisición de lámparas con modelo y referencia exacta.

Que, atendiendo los compromisos asumidos por el IDARTES, resulta fundamental contratar la adquisición de bulbos de lámparas de repuesto, para proyectores SONY SRX -S110, necesarios para la visualización de contenido multimedia tipo full dome, en la sala de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, INNOVACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1773 - - -
(30 OCT 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-036-2019”

proyecciones astronómicas del Planetario de Bogotá, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el día 16 de octubre de 2019 se publicó en la plataforma transaccional Secop II, Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-036-2019**, cuyo objeto es: *“Contratar para el IDARTES la adquisición de bulbos de lámparas de repuesto, para proyectores SONY SRX - S110, necesarios para la visualización de contenido multimedia tipo full dome, en la sala de proyecciones astronómicas del Planetario de Bogotá, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la entidad”*

Que, durante el plazo de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibió observación por parte de la Representante Legal de la Empresa Importadora AMG S.A.S., la cual se tramitó y se dio respuesta tal y como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II, en el sentido, que se acogió la misma para garantizar la pluralidad de oferentes, respecto al índice de cobertura de intereses, ajustando los Indicadores Financieros.

Que el presente proceso de contratación no es susceptible de adelantarse mediante convocatoria limitada a Mipyme, toda vez que no se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena que la Entidad mediante acto administrativo ordene de manera motivada la apertura del proceso de contratación y defina los requisitos que debe contener el mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-036-2019**, con el objeto de *“Contratar para el IDARTES la adquisición de bulbos de lámparas de repuesto, para proyectores SONY SRX - S110, necesarios para la visualización de contenido multimedia tipo full dome, en la sala de proyecciones astronómicas del Planetario de Bogotá, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la entidad”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA IDARTES-SA-PMC-036-2019**, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1773- - -

(30 OCT 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-036-2019”

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de apertura del proceso de selección, el día **30 de octubre de 2019**, y como fecha de cierre el día **12 de noviembre de 2019**, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante adendas, que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-036-2019**, mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: El presupuesto oficial para la contratación es por el valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$51.200.000) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, en virtud de que las necesidades del presente contrato son variables, para lo cual la entidad ampara el proceso mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

No. del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código Presupuestal	Concepto	Valor
2820	3-3-1-15-02-17-1010-139	139 - Construcción y sostenimiento de infraestructura para las Artes	\$51.200.000

ARTÍCULO SEXTO: Verificar el cronograma que hace parte integral del presente proceso y los demás documentos que lo soportan, estos deberán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDARTES-SA-PMC-036-2019**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, para que efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, FICCIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1773- - - -

(30 OCT 2019)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-036-2019”

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los, **30 OCT 2019**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA VALECIA MEJÍA
Subdirectora Administrativa y Financiera
IDARTES

Aprobó Revisión:	Fermer Albeiro Rubio – Profesional Especializado, Oficina Asesora Jurídica
Proyectó	Oscar Darel Nadjar – Contratista OAJ
	Anny Marcela Arias Maestre – Contratista OAJ